

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900007722
Fecha de solicitud	16/02/2022
Nombre del solicitante	Arturo Berlanga
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Se solicita la siguiente información del 2021 de: 1. ¿Cuántos casos conocieron los juzgados del Poder Judicial del Estado por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado? 2. ¿Cuántas sentencias se dictaron por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado? 3. ¿Cuánto fue el monto total de todas las sanciones económicas que se fijaron en sentencias por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado? 4. ¿Cuántos autos de vinculación a proceso se dictaron por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado? 5. ¿Cuántas sentencias se dictaron resolviendo la pena privativa de la libertad por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	10/03/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	24/02/2022
Incompetencia	3 días hábiles	22/02/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900007722

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/078/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/286/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 10 de marzo de 2022.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DEIC/029/2022, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Estadística, Informática y Computación, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900007722**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900007722**, recibida el dieciséis de febrero del dos mil veintidós, a las diecisiete horas con un minuto, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Se solicita la siguiente información del 2021 de:**

- 1. ¿Cuántos casos conocieron los juzgados del Poder Judicial del Estado por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?**
- 2. ¿Cuántas sentencias se dictaron por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?**
- 3. ¿Cuánto fue el monto total de todas las sanciones económicas que se fijaron en sentencias por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?**
- 4. ¿Cuántos autos de vinculación a proceso se dictaron por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?**
- 5. ¿Cuántas sentencias se dictaron resolviendo la pena privativa de la libertad por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?...”.** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/029/2022	Dirección de Estadística, Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

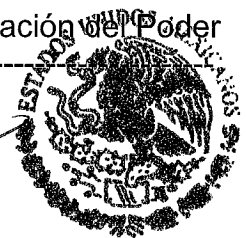
Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 10 de marzo de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900007722. -----



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN.

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4070 y 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 10 de marzo de 2022
Oficio N° TSJ/DEIC/029/2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/282/2022 De fecha 08/03/2022 mediante el cual solicita:

- “1. ¿Cuántos casos conocieron los juzgados del Poder Judicial del Estado por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?
2. ¿Cuántas sentencias se dictaron por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?
3. ¿Cuánto fue el monto total de todas las sanciones económicas que se fijaron en sentencias por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?
4. ¿Cuántos autos de vinculación a proceso se dictaron por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado?
5. ¿Cuántas sentencias se dictaron resolviendo la pena privativa de la libertad por maltrato animal conforme al Código Penal del Estado...”

Al respecto se anexa la información solicitada en la tabla que se anexa a la presente:

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p. Archivo.
LIC. JAP / mavv.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

juzgado	municipio	anio_causa	no_caperta_investigacion	no_causa	solicitud	solicitud articulo	tipo_ingreso_causa	tipo_consignacion	f_ocurrencia
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Uno	Macuspana	2020	CI-MA-I-2270/2019	00032/2020	Formulación de imputación	art. 310	Solicitud de cita	Sin detenido	10/11/2019
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis	Nacajuca	2021	CI-BDS-642/2021	00397/2021	Orden de aprehensión	arts. 142, 143	Solicitud de orden de aprehensión	Sin detenido	11/09/2021
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Ocho.	Cárdenas	2021	CI-CAR-2901/2021	00512/2021	Formulación de imputación	art. 310	Solicitud de cita	Sin detenido	
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	2021	CI-CPJ_VHSA-124/2021	01909/2021	Formulación de imputación	art. 310	Solicitud de cita	Sin detenido	

P1.- 4

P2.- 0

P3.- Se desconoce

P4.- 2

P5.- 0

municipio_ocu irrencia	f_radizacion	f_solicitud	f_cumplio	f_control_de tencion	f_imputacion	f_vinculacion	f_sentencia	f_estado_sentencia	sentencia	delito	delitos	forma_comision
Macuspana	06/02/2020	06/02/2020	10/03/2020		10/03/2020	10/03/2020				Maltrato o crueldad en contra de animales	Maltrato o crueldad en contra de animales	Doloso
Nacajuca	30/09/2021	30/09/2021	07/10/2021		08/10/2021	13/10/2021				Maltrato o crueldad en contra de animales	Maltrato o crueldad en contra de animales	Doloso
Cárdenas	29/11/2021									Maltrato o crueldad en contra de animales	Maltrato o crueldad en contra de animales	Doloso
Centro	13/12/2021									Maltrato o crueldad en contra de animales	Maltrato o crueldad en contra de animales	Doloso

clasificacion_delito	forma_accion	tipo_ingreso_imputado	vinculado	suspension_condicion al_concedido	procedimiento_abrevia do_concedido	calidad_intervini ente
No Grave	Con Violencia	Citación	1	0	0	Imputado
No identificado	No identificado	Orden de aprehensión	1	1	0	Imputado
No Grave	Con Violencia		0	0	0	Imputado
No identificado	No identificado		0	0	0	Imputado